



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 009 -DG/HHV-2021

Resolución Directoral

Santa Anita, 21 de Enero del 2021

VISTO:

El Expediente N° 21MP-00257-00 y el Informe Técnico N° 001-OESA/HHV-2021; donde se solicita aprobación del Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, para el periodo del 2021-2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalado en ella;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del acotado Decreto Legislativo, cuyo fin es asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de las personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA se aprueba la NTS N° 144 MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, paciente y visitantes de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo públicos, privados y mixtos a nivel nacional a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales por la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, mediante documento de visto, la jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental solicita a la Dirección General, la aprobación del "Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña", que consta de doce (12) páginas, que adjunto forman parte de la presente resolución; por lo que se hace necesario expedir el respectivo acto resolutorio;

Que, de conformidad de los Dispositivos Legales acotados resulta pertinente expedir acto resolutorio y en uso de la facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña 2021-2022, el cual consta de doce (12) páginas, formando parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, en coordinación con la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, efectuará la difusión, implementación y aplicación del citado reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web Institucional del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y Comuníquese y Archívese,

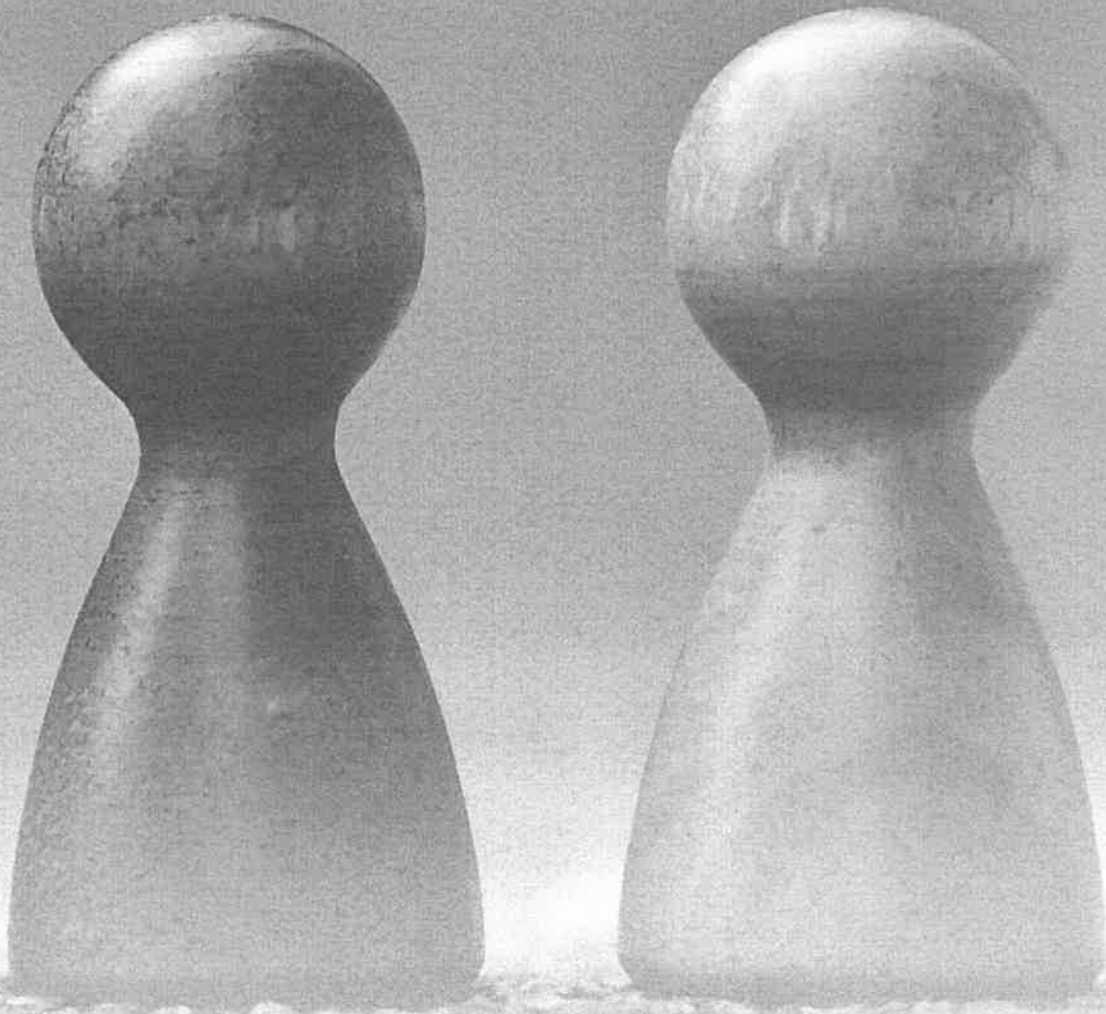
GLCV.
Distribución:
Epidemiología
Informática.
OSGM.
Epidemiología.
OAJ.
CRÑ.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizán

M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P N° 21499 R.N.E. 12799



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Herminio Valdizán

EL PERÚ PRIMERO

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS



2021-2022

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO
DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL HERMILIO VALDIZÁN Y
CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA**

Elaborado por: Hospital Hermilio Valdizán

**Ministerio de Salud
Hospital Hermilio Valdizán
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental**



Equipo Técnico:

- Ing. Fredd Oliver Sánchez Gutiérrez
- Lic. Erika Granados Vallejos
- Tec. Cont. Emperatriz Odre Hurtado

Carretera Central Km. 3.5
Santa Anita – Lima – Perú
Teléf.: (51-1) 4942410
<http://www.hhv.gob.pe/>
[http:// webmaster@hhv.gob.pe](http://webmaster@hhv.gob.pe)

Versión digital disponible:

<http://www.hhv.gob.pe/nosotros/epidemiologia/>



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER

Ministro de Salud

GLORIA LUZ CUEVA VERGARA

Directora General

Hospital Hermilio Valdizán

NOEMI PAZ FLORES

Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Hospital Hermilio Valdizán



Lima – Perú

2021

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I6
 OBJETO 6

CAPÍTULO II6
 VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN 6

CAPÍTULO III.6
 DISPOSICIONES GENERALES..... 6

CAPÍTULO IV6
 DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ..... 6

CAPÍTULO V.7
 DE LAS FUNCIONES DEL COMITE 7

CAPÍTULO VI.8
 DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ 8

CAPÍTULO VII.9
 DE LAS CONVOCATORIAS 9

CAPÍTULO VIII.9
 DE LAS SESIONES DEL COMITÉ 9

CAPÍTULO IX.10
 DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ..... 10

CAPÍTULO X.10
 DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ..... 10

CAPÍTULO XI.11
 DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO..... 11

CAPITULO XII.11
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS..... 11



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL HOSPITAL HERMILO VALDIZÁN Y CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ÑAÑA

CAPÍTULO I

OBJETO

Art. 1°. El presente reglamento tiene por objeto determinar las funciones específicas para los miembros que conforman el Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, con el fin de garantizar y asegurar una eficiente gestión técnico administrativa.

Art. 2°. Establecer la organización del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, normando su naturaleza, alcance, vigencia y funciones, así como sus estructura y organización, que permita una adecuada gestión de los residuos sólidos y la óptima toma de decisiones.

CAPÍTULO II

VIGENCIA Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 3°. El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de la aprobación por la Dirección General del Hospital Hermilio Valdizán.

Art. 4°. El presente Reglamento, será aplicado al Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña. Se refiere exclusivamente a las funciones de los miembros que conforman el comité.



CAPÍTULO III.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 5°. El Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña, es un Comité Asesor Técnico - Normativo Permanente del Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Hermilio Valdizán, en todas las etapas del procedimiento del manejo de residuos sólidos.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Art. 6°. Los Miembro del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos son designados bajo criterios de la Norma Técnica N°144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.

El comité estará conformado de los siguientes miembros:

- 1) Director o profesional con autoridad delegada para toma de decisiones
- 2) Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- 3) Jefe del departamento de Enfermería
- 4) Jefe de la Oficina de Logística
- 5) Jefe de la Oficina de Servicios Generales
- 6) Jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico
- 7) Jefe de Departamento de Apoyo al Tratamiento
- 8) Servicios médicos
- 9) Jefe del Servicio de Hospitalización.
- 10) Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 11) Jefe del Centro de Rehabilitación de Ñaña

Art. 7°. El "CGIMRS" estará conformado por los integrantes designados mediante resolución directoral, que están directamente comprendidos en el manejo de residuos sólidos.

Art. 8°. Instalado el comité se procederá la elección de un Secretario, y será elegido por mayoría simple.

Art. 9°. Cuando uno de los miembros tenga tres (2) ausencias injustificadas en forma consecutiva o seis (3) ausencias justificadas intercaladas en un año, se procederá a informar para las acciones administrativas correspondientes.

Art. 10°. El "CGIMRS" para el cumplimiento de sus funciones, podrá crear los sub-comités que estime conveniente.

Art. 11°. En caso de necesidad, el CGIMRS podrá solicitar asesoramiento técnico especializado, sea interno o externo a través de la DIRIS LIMA ESTE Y/O DIGESA.



CAPÍTULO V.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE

Art. 12. Es atribución del Comité emitir la opinión técnica sobre los aspectos del Manejo de Residuos Sólidos en la entidad, mediante la Gestión a fin de garantizar el resguardo de la integridad física, biológica y psicológica del personal expuesto.

Art. 13. Para el desempeño de sus atribuciones, el Comité tendrá las funciones siguientes:

- a) Crear y administrar el archivo de informes y actas de reuniones
- b) Establecer el diagnostico basal según lo normado.
- c) Elaborar el plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, el cual debe contener el Plan de Contingencias y los Protocolos de manejo de residuos sólidos.
- d) Coordinar con las autoridades e instancias necesarias para la ejecución del plan de manejo de residuos sólidos.
- e) Desarrollar un programa de educación continua en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos por grupo Ocupacional.

- f) Diseñar un cronograma para el control y monitoreo de la gestión y manejo de los residuos sólidos por cada una de las áreas, unidades y/o servicios del Hospital Hermilio Valdizán y Centro de Rehabilitación de Ñaña.
- g) Elaborar un listado de los recursos e insumos necesarios para la implementación del manejo de los residuos sólidos.
- h) Asesorar a la Dirección General en la toma de decisiones relacionadas con los aspectos de Gestión y Manejo de Residuos.
- i) Analizar los aspectos técnico-operativos respecto a proyectos de Manejo de Residuos Sólidos.
- j) Participar obligatoriamente en el proceso de evaluación técnica de las adquisiciones de los materiales de materiales e insumos de limpieza y desinfección utilizados en el manejo de los residuos sólidos.
- k) Vigilar la aplicación de las normas del Ministerio de Salud (MINSAL) y el Ministerio del medio Ambiente (MINAM) respecto a la gestión y Manejo de Residuos.
- l) Realizar visitas en forma mensual en conjunto con el Comité de Bioseguridad, control de las infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comité de Vigilancia de Salud Mental y Salud Pública COVISAM-SP, Comité de Seguridad del Paciente en Salud para supervisar el cumplimiento de las medidas de Manejo de Residuos Sólidos con el fin de mejora continua.

CAPÍTULO VI.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 14°. Son funciones del Presidente del CGIMRS– o de quien haga sus veces.

- a) Representar, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CGIMRS-HHV.
- b) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por el CGIMRS
- c) Tener voto dirimente en casos de empate en una votación.
- d) Mantener informado al Coordinador DIRIS Lima Este de las actividades desarrolladas.
- e) Gestionar el Plan Anual y política de trabajo del CGIMRS-HHV.
- f) Recomendar a la Dirección General del Hospital la aprobación del comité con Resolución Directoral.
- g) Dictaminar los proyectos de investigación relacionado al Manejo de Residuos Sólidos.
- h) Recomendar a la Dirección General actualización en Manejo de Residuos Sólidos para los miembros del Comité y personal del Hospital.
- i) Representar al Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos ante las autoridades que requieran del Comité; y,
- j) Otras que se determine por acuerdo del Comité.

Art. 15°. Son funciones del Secretario.

- a) Comprobar el quórum en las sesiones
- b) Llevar el libro de Actas
- c) Redactar las actas de las sesiones y toda la documentación que deba ser suscrita por el Presidente.
- d) Representar al Presidente en caso de ausencia.



Art. 16°. Son funciones de los demás miembros del Comité:

- a) Asistir de forma obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Tener conocimiento de las Actas, aprobar y suscribir las mismas.
- c) Elaborar y someter a consideración del Presidente el calendario de sesiones del Comité, así como el orden del día y documentación necesario.
- d) Elaborar documentos para el desarrollo de las actividades del Comité.
- e) Remitir vía magnética la información y documentación de los asuntos a tratar en cada sesión con anticipación no menos de cinco días hábiles.
- f) Controlar el dictamen de los proyectos, presentados para la atención de comité.
- g) Intensificar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.
- h) Resguardar y mantener actualizado el libro de actas y demás documentos que reciba el Comité.

Art. 17. Las funciones de los miembros del Comité son de carácter voluntario y no percibe remuneración alguna. Los miembros deberán abstenerse de participar en la evaluación y dictamen de sus propias investigaciones.

CAPÍTULO VII.

DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 18°. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias corresponden al presidente del comité, lo cual se podrá realizar escritas o correo electrónico acompañado de la agenda a desarrollar, con una anticipación mínima de 48 horas. En caso se necesitara resolver un tema de suma urgencia, el presidente citará a todos los miembros a una sesión extraordinaria, con una anticipación mínima de tres (03) horas.

CAPÍTULO VIII.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Art. 19°. Las sesiones Ordinarias se realizarán, cada mes, en los días y horas acordadas por los miembros del comité. Las sesiones extraordinarias se realizarán según la necesidad.

Art. 20°. En relación al tiempo de tolerancia, el tiempo de espera máximo para iniciar la sesión será de 15 minutos.

Art. 21°. El Comité deberá reunirse cada mes, una vez como mínimo. Se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud oportuna, por escrito, formulada por el Presidente.

Art. 22°. La secuencia a seguir en las sesiones será la siguiente:

- a) Comprobación del quórum.
- b) Lectura y aprobación del acta anterior.
- c) Informes.
- d) Desarrollo de la Agenda
- e) Acuerdos Tomados y agenda de la próxima sesión.
- f) Firma de los Participantes.



Art. 23°. El quórum para iniciar la sesión en la primera citación deberá estar constituido por la mitad más uno de sus miembros. La segunda citación se dará inicio a la sesión con los miembros presentes.

Art. 24°. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple. En caso de empate el presidente tiene voto dirimente.

Art. 25°. Para la reconsideración de acuerdos anteriores, se requerirá la solicitud de dos tercios de sus integrantes.

Art. 26°. Las convocatorias se enviarán a los miembros indicando en ellas lugar, fecha y hora en que se realizarán, incluyendo la agenda.

Art. 27°. En cada sesión del Comité se levantará un acta que se leerá para su aprobación, rechazo o modificación al iniciarse la sesión ordinaria siguiente.

CAPÍTULO IX.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ

Art. 28°. Toda investigación que involucre el manejo de residuos sólidos, deberán contar con la opinión técnica previa por escrito del CGIMRS-HHV

Art. 29°. El Presidente y el Secretario, revisará los proyectos relacionados al Manejo de Residuos Sólidos y el dictamen se emitirá para conocimiento del profesional investigador responsable.

Art. 30°. El Comité para efectuar la opinión técnica sobre la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos se basarán en la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba LA NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicio Médico de Apoyo y Centros de Investigación".

Art. 31°. La opinión técnica sobre los proyectos de investigación relacionados en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos sometidos a evaluación podrá ser las siguientes:

- a) APROBADO: Cuando se cumplen todos los aspectos técnico-operativos.
- b) NO APROBADO: Cuando no cumplen todos los aspectos técnico-operativos.

Art. 32°. El Comité comunicará la opinión técnica por escrito al profesional investigador en un plazo no mayor a siete días hábiles posteriores a la sesión en la que fue emitido.



CAPÍTULO X.

DE LA DESTITUCIÓN, RENUNCIA Y SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Art. 33°. Serán causas de destitución de los miembros del Comité, las siguientes:

- a) Ausentarse del Hospital durante seis meses o más;
- b) Dejar de asistir a tres sesiones en forma consecutiva sin autorización del Comité o justificación de la misma.
- c) Descuidar o incumplir las funciones o tareas que le haya asignado el Comité.

Art. 34º. Los miembros del Comité tendrán derecho a renunciar a su cargo por causas debidamente comprobadas a juicio del Comité.

La renuncia se presentará al Presidente, por escrito, con quince días hábiles de anticipación, a fin de someterla a la consideración del Comité, la cual se reserva el derecho de aceptarla.

Art. 35º. En caso de destitución o renuncia, el Presidente del Comité solicitará al Director del Hospital correspondiente la designación de un nuevo miembro.

CAPÍTULO XI.

DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Art. 36º. El Comité, a solicitud de alguno de sus miembros, revisará este Reglamento y recomendará a la Dirección General las modificaciones correspondientes.

CAPITULO XII.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37º. La vigencia del Comité de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos se regirá en mérito a las disposiciones vigentes.

Art. 38º. El CGIMRS, deberá asegurarse que los planes y toda información acerca de la gestión integral del manejo de residuos sólidos sean publicados en la Página Web de la institución o emplear los medios necesarios para su distribución en todas las jefaturas de los servicios, a fin de facilitar la disponibilidad de información para todo personal.

Art. 39º. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité y el Director General del Hospital.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán



Líder en Psiquiatría y Salud Mental



Ministerio de Salud

Hospital Hermilio Valdizán

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Carretera Central Km. 3.5, Santa Anita,

Lima, Perú